

En la Villa de Torana a diez y nueve dias del mes de Noviembre  
de mil setecientos noventa y ocho se junto el Consejo Real  
y Provisión de la Villa de Torana como lo tiene de Costumbre  
y se juntaron para tratar y conferir las cosas tocantes  
y pertenecientes a ambas Magestades, aviendo el  
D.º Fran.º Maxia Valero y Cardenas Abog.º del R.º  
Consejo Gobernador Justicia Mayor y Capitanía Gene-  
ral por su Magestad de ella, Caballeros Reyes que son  
maxas, y Diputados del Comun, y Sindico Personero

de el y asi juntos acordaron lo siguiente

Sobre Quintas... Se habia en este Ayuntamiento la Carta Orden del R.º D.º  
Prohibio de Montar Previdente de la R.º Junta de Aragon  
la fecha diez y siete del Corriente de Noviembre en que por  
escritura se reemplazase a Fran.º Maxia hijo de Sal-  
vador Quinto del año pasado de proximo, y en virtud  
acordo quede unida a este Libro Capitulacion y se con-  
teste a el R.º nover posible este reemplazo a me-  
nos que se devuelban las diligencias y Autos de sorteo  
que se llevo su Comisionado D.º Domingo Remon que  
quando se retiró de esta; pues de otra manera no se  
consta lo Moros que quedaron habiles y liberes en  
dho sorteo. = Que respecto a acreditarse por la citada  
Carta estar completo el Contingente que le cupo a  
esta Villa, vicio que se le tiene atribuido en la Orden  
del R.º Consejo de la Guerra en la Orden que se pre-  
senta por el enunciado D.º Domingo Remon, la que